

**Informe núm. 268/2019**

Pliego de Cláusulas Administrativas Suministro Ensobradora

**ANTECEDENTES**

Se remite para informe, a este Servicio Jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el *Contrato de suministro de una ensobradora con destino a la Administración del Principado de Asturias, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado*.

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1,d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Única.-** Examinado el Pliego de referencia se considera que, en líneas generales, se adapta a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, entiende quien suscribe que el órgano de contratación debería valorar la idoneidad del formato elegido, más propio de un pliego tipo que de un pliego de cláusulas administrativas particulares, y que da lugar a la incorporación de cláusulas carentes de toda relevancia en relación al contrato que el pliego ha de regir.

**CONCLUSIÓN**

**Se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia.**

**Oviedo, 30 de septiembre de 2019**

**LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



**Adela Rocés Llanea**